JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **017** de febrero 9 de 2023, quedó notificado el presente auto. RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

Secretario



Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Primero Promiscuo Municipal Candelaria (Valle)

Auto No. 0279

Radicación No. 76-130-40-89-001-**2022**-00**527**-00

Proceso EJECUTIVO Cuantía MÍNIMA CUANTÍA

Demandante CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA S.A

NIT. 890.304.219-0

Mercadeo@cavasa.com.co

Apoderado HAROLD KAFURI PAIPA con T.P. 119.693 C.S.J.

Demandado JULIO CESAR ROJAS MENDEZ

angelapatriciarojasmendez@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.** en contra de **JULIO CESAR ROJAS MENDEZ** para disponer sobre la solicitud de terminación por pago total, presentada por el apoderado de la parte demandante.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que el demandado canceló la obligación conforme a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso, y fue el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, quien lo solicitó, a continuación, se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará su archivo, sin cancelar medidas cautelares, ya que estas no se habían decretado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA de AHORRO y CRÉDITO SIGLO XX LTDA contra JHON JAIME VÁSQUEZ RESTREPO y PAOLA ANDREA OSPINA VIDAL, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.P.C.).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic <u>aquí</u>, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vargas

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89335037c9494f280bf3f426d4657eb24f45d39ba27fa3c51275d3334090f94a

Documento generado en 08/02/2023 11:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica